

plazo máximo de diez días de lo contrario se procederá al cierre del mismo.

El Alcalde



DECRETO 982

29. Octubre - 1973

Vista la instancia suscrita por D. Antonio Mimo Dorano, vecino de Pineda, con domicilio en la calle Virgen del Carmen nº 34, solicitando licencia municipal para abrir un establecimiento comercial para la venta al mayor de vigas, tenazas y otros artículos y materiales para la construcción según el epígrafe 6.142-A) acogiéndose a la Regla 22 norma c) de las vigentes tarifas de la licencia fiscal, al satisfacer la cuota del epígrafe 6.182-D) de fabricante, en el local sito en la calle Roger de Flor nº 47 de esta ciudad,

y visto el informe del Sr. Jefe del negociado de Secretaría de este Ayuntamiento, del cual resulta que la petición es defectuosa por no acreditar documentalmente que tiene instalada y legalizada la industria de fabricación de materiales para la construcción comprendidos en el Ep. 6.182-D), y demás por la venta mayor de otros artículos y materiales para la construcción comprendidos en el epígrafe 6.142 A) que no entran en la bonificación o exención solicitada.

Por lo cual, vengo en resolver lo siguiente:  
Requerir al solicitante D. Antonio Mimo Dorano, para que se persone en la Secretaría de negociado de Secretaría de este Ayuntamiento y acredite documentalmente la instalación y legalización de la industria

referida, comprendida en el Ep. 102 d) y para la aprobación de la exención solicitada.

El Alcalde,



DECRETO 983  
29-X-73

Visto el expediente instruido a instancia del Sr. Veterinario Municipal, por incumplimiento de las vigentes Ordenanzas de Policía y Buen Gobierno, en su artº 138, apartado 3 que dice:

"El personal dedicado a la venta de carnes, pescados, leche, pan, churros, y bares, usarán batas o chaquetas blancas en correcto estado de limpieza".

Habiéndole advertido reiteradamente al Sr. Francisco Just Gili, la obligación que tiene tanto él como su dependencia de utilizar batas blancas, y al no haber dado cumplimiento a lo previsto en estas normas vengo en imponer al Sr. Just una multa de 350 ptas., conforme a lo prevenido en el artículo III de la Ley de Régimen Local.

El Alcalde,



DECRETO 984  
30-Octubre-1973

Vistos los expedientes de obras menores instados por los Sres. que relacionan a continuación, los informes favorables del Srs. Arquitecto Municipal y Teniente de Alcalde Delegado de Urbanización y Obras y de conformidad al acuerdo de la Comisión municipal permanente de fecha 6 de junio de 1957 he resuelto autorizar: